

**GUIA DE REMISION N° 358 /2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 09 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 358 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 09 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad "DESCOLMATACION DE LOS DRENES HUAQUILLAS, SAN JOSE, TROPEZON, ESTRADA, BEBEDERO, PUERTO RICO TRAMMO 0+000 AL 1+800 - MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/1,854,461.79 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 79/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de setiembre de 2012, Incluido IGV. 10% Gastos Generales , 10% Utilidad y con un plazo de Ejecución de 60 días Calendarios bajo la Modalidad de Ejecución - por Contrata por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación del presupuesto del año fiscal 2012, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto el en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración del Expediente de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVISION	09/11/12	16:26hr	[Firma]
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	09/nov/2012	16:21hr	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	09/11/12	4:20	[Firma]
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA.	09/11/12	4:16	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	09/11/2012	4:20	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	09 NOV 2012	04:27hr	[Firma]
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	12 NOV. 2012	9:50 am	[Firma]

158  
 MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO - TUMBES



# Resolución Directoral N° 358/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 NOV 2012

VISTO:

Informe N° 095/2012-AG-PEBPT-D.EST de fecha 05 de noviembre de 2012, Nota de Envío N° 2697/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, Informe N° 627/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el año 1997, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, priorizó las acciones de emergencia para atenuar los efectos del fenómeno "El Niño" y ejecutó los trabajos de limpieza del sistema de drenaje existente en la margen derecha del río Tumbes, que comprendió los drenes principales Huaquillas, San José, Tropezón, Estrada, Bebedero;

Que, el 21 de Junio de 2012, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (EFEN), mediante comunicado Oficial, confirma la presencia del Evento "El Niño" de magnitud débil en la costa peruana, semejante al ocurrido en el invierno de los años 2008 y 2009, que provocaron daños en el departamento de Tumbes;

Que, en el marco del comunicado Oficial indicado en el párrafo precedente, el PEBPT, ha participado en las múltiples reuniones convocadas por la Autoridad Local del Agua Tumbes - ALA Tumbes, obteniendo como resultado la priorización de los proyectos de prevención, en el que se incluye la descolmatación del sistema de drenaje de la margen derecha del Río Tumbes, que incluye los Drenes Huaquillas, San José, Tropezón, Estrada, Bebedero, Puerto Rico. Estas medidas de prevención permitirán atenuar los efectos negativos del fenómeno a través de medidas que busquen resguardar la infraestructura y acceso a los servicios públicos, debiendo actuar a través de las distintas dependencias del Estado;

Que, por ello, el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, previa coordinación con las entidades competentes dispuso el levantamiento de la información básica, que permita elaborar en el más breve plazo el expediente técnico para la **"Descolmatación del Sistema de Drenaje de la Margen Derecha del Río Tumbes"** habiéndose priorizado de este sistema la **"Descolmatación de los Drenes Huaquillas, San José, Tropezón, Estrada, Bebedero, Puerto Rico Tramo 0+000 al 1+800 - Margen Derecha del Río Tumbes, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes"**; siendo su objetivo proporcionar al sistema de



157  
Dirección Ejecutiva

# Resolución Directoral N° 358/2012-AG-PEBPT-DE

drenaje, las condiciones adecuadas para un eficiente transporte y evacuación del agua excedente que provenga como consecuencia de la ocurrencia del fenómeno "El Niño"; así como, proteger los terrenos agrícolas, mitigar los daños que ocasionarían las avenidas ordinarias y extraordinarias, a la población, a la infraestructura de riego, y otras infraestructuras públicas y privadas;

Que, mediante Informe N° 095/2012-AG-PEBPT-D. EST de fecha 05 de noviembre de 2012, el Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad "DESCOLMATACIÓN DE LOS DRENES HUAQUILLAS, SAN JOSÉ, TROPEZÓN, ESTRADA, BEBEDERO, PUERTO RICO TRAMO 0+000 AL 1+800 - MARGEN DERECHA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'854,461.79 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 79/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Septiembre de 2012, incluido IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 60 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución - Por Contrata;

Que, mediante Nota de Envío N° 2697/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado -, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF establece que: El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la LCE;

# Resolución Directoral N° 358/2012-AG-PEBPT-DE

Que mediante Informe N° 627/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad "DESCOLMATACIÓN DE LOS DRENES HUAQUILLAS, SAN JOSÉ, TROPEZÓN, ESTRADA, BEBEDERO, PUERTO RICO TRAMO 0+000 AL 1+800 - MARGEN DERECHA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'854,461.79 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 79/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Septiembre de 2012, incluido IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 60 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución - Por Contrata; asimismo, se deberá disponer a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de dicha actividad, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración del Expediente de Contratación;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en merito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

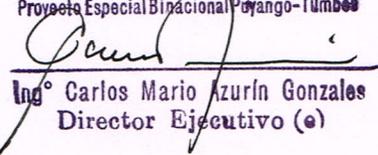
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad "DESCOLMATACIÓN DE LOS DRENES HUAQUILLAS, SAN JOSÉ, TROPEZÓN, ESTRADA, BEBEDERO, PUERTO RICO TRAMO 0+000 AL 1+800 - MARGEN DERECHA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'854,461.79 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 79/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Septiembre de 2012, incluido IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 60 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución - Por Contrata; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2013, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DEL PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de la Actividad a la que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración del Expediente de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
  
Ing° Carlos Mario Izurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
155